

BECA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL JUVENIL

CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO

MUSICAL Y APORTE ECONÓMICO

En Santiago, a 1 de marzo de 2016, entre la FUNDACIÓN DE ÓRQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE, RUT N° 75.991.930-0, representada por su Directora Ejecutiva doña Haydeé Domic Tomcic, domiciliada en Balmaceda 1301, Santiago, en adelante, "la Fundación", por una parte, y por la otra, "el Becario" quien se individualiza en el anexo N° 2 "Antecedentes de los Comparecientes del Convenio", se ha pactado el siguiente convenio:

- 1) La Fundación en cumplimiento de sus objetivos, mantiene un Programa de Becas para jóvenes estudiantes de música.
- 2) Estas becas consisten en un apoyo parcial a los estudios de interpretación musical que efectúa cada becario.
- 3) El Becario declara estar interesado en profundizar sus conocimientos y estudios de música, por lo que, sobre esta base, la Fundación lo ha seleccionado para ser becario, de conformidad con los términos señalados en las bases Beca OSNJ 2016, publicadas en la página web de la Fundación y en el presente instrumento.
- 4) Por el presente acto sujeto a cada una de las condiciones resolutorias indicadas en el numeral (6) más abajo, la Fundación se obliga a otorgar al Becario, quien lo acepta, un aporte económico, consistente en una beca de por un monto total y acumulado de \$ 1.799.664 pesos, en adelante "la Beca", que se pagará, 12 en cuotas de \$ 149.972 pesos, en los meses de marzo de 2016 a febrero de 2017, el último día hábil del mes.
- 5) Esta Beca se pagará sólo a través de depósito mensual en la cuenta Banco Estado que indique el Becario y que sea aceptable para la Fundación.
- 6) Las partes acuerdan que el pago de la presente beca está sujeto a las siguientes condiciones resolutorias:
 - a) **Que el Becario tenga salud compatible con las actividades propias de la ejecución y de programación.**
 - b) Que el Becario mantenga o mejore su calidad musical, según razonablemente y de buena fe lo califique la Fundación.
 - c) Que el Becario siga desarrollando la práctica musical colectiva en la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil, cumpliendo con la asistencia, horarios, ensayos, conciertos, puntualidad, disciplina y desempeño exigidos por dicha orquesta, **por tanto es imperativo que asista a ensayos, conciertos y actividades programadas para el elenco.**
 - d) La continuidad de los estudios regulares de música del Becario.
 - e) No bajar de la nota mínima exigida (5.0) por la Fundación al Becario en las evaluaciones mensuales que realizarán los instructores y/o director de la orquesta antes mencionada, **en caso contrario deberá abandonar el programa de becas.** Sin perjuicio de lo anterior, los cargos de jefes de fila, capo segundos violines y concertino, podrán ser removidos por el director, en cuyo caso se iniciará un procedimiento fundado que será informado por escrito al becario afectado.
 - f) **En caso que la Fundación, a través de su Comisión de Orquesta, solicite al Becario su colaboración con sus actividades de otros elencos (OSEM u Orquestas Regionales), éste deberá prestar dicha colaboración con la mayor diligencia, calidad y dedicación posible.**
 - a) La mantención, por parte del Becario, de una conducta y tratos adecuados con los directores, instructores, demás becarios y la administración de la Fundación.
 - b) El debido cumplimiento por parte del Becario de las obligaciones señaladas en el Reglamento interno de la Orquesta, el cual se acompaña al presente instrumento y las partes entienden formar parte íntegra del mismo.

A

1/2

9. En caso que el becario ingrese a una orquesta profesional, automáticamente perderá esta, condición, por adoptar la condición de músico profesional.
10. Por este acto, el becario autoriza la captación de imágenes y audio en cualquiera de las actividades de la Fundación en las que pueda participar con ocasión de esta beca, a través de cualquier medio y soporte, así como su difusión y reproducción, en cualquier soporte, para fines exclusivamente relacionados con la actividad, objetivos y misión institucional de la Fundación. En virtud de lo anterior, y en conformidad a las reglas establecidas en la Ley N° 17.336 sobre propiedad intelectual, el becario cede a perpetuidad, en favor de la Fundación, todos sus derechos de imagen y sobre los audios captados que puedan corresponderle con ocasión de su desempeño en las actividades de la FOJI, también en lo relativo a la reproducción o difusión de ellos a través de cualquier medio y soporte, autorizándola para que en calidad de titular, ella disponga de los mismos para los fines exclusivos de la Fundación ya señalados.
11. Se deja expresamente establecido como característica esencial del presente convenio que siendo este Programa de Becas estrictamente de docencia artística, el Becario no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y en consecuencia, el presente convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación o dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto no configura un vínculo jurídico laboral entre las partes sino una relación de carácter técnico-pedagógico. En consecuencia, la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudieren ocurrirle al becario, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 16.744 en lo que se refiere al seguro escolar

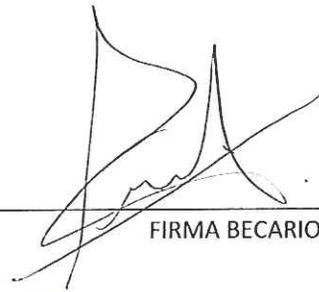
La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285, en virtud de lo anterior y para hacer más expedita la publicación del presente acuerdo se incluirá en un anexo al presente convenio la información sobre los antecedentes personales del becario correspondiente a su nombre completo, cédula de identidad, domicilio, correo electrónico, cuenta bancaria, número de celular y teléfono fijo, colegio o universidad, cursos o carreras aprobados y años de estudio. Así como los datos de individualización de la persona responsable ante la FOJI, la información de contacto del director de la orquesta que corresponda y del profesor de instrumento.

La personería de doña Haydeé Domic Tomicic para representar a la Fundación consta en escritura pública de fecha 23 de diciembre de 2015, otorgada ante la Notaría de don Osvaldo Pereira González

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Pedro Fernández Contreras

NOMBRE BECARIO



FIRMA BECARIO

Haydeé Domic Tomicic

Haydeé Domic Tomicic
Directora Ejecutiva

A

2/2